

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TÓDOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 25 de Junio de 1919.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NÚMERO 1.506.

Terminada la licencia que me fué concedida, con esta fecha me hago cargo de nuevo del mando de la provincia, cesando el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial D. Antonio Martínez Ruiz en las funciones de Gobernador que interinamente desempeñaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 26 de Junio de 1919.

El Gobernador,

**Francisco Garbí Oliver.**

Núm. 1.492.

**GOBIERNO CIVIL**

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Servicio de Policía Minera.

En cumplimiento del Real Decreto de 11 de Febrero de 1919

reorganizando el servicio de Policía Minera, el Distrito Minero de Palencia ha sido dividido en las tres regiones siguientes, cuya division aprobó el Ilustrísimo Señor Director General de Agricultura, Minas y Montes con fecha 12 de Mayo último:

**1.ª REGION.**

Constituida por las provincias de Valladolid, Burgos y los Ayuntamientos de Gama, Valdegama, Valoria de Aguilar y Barruelo de Santullán, de la provincia de Palencia.

Ingeniero encargado del servicio de Policía Minera en ella, D. José Elvira y Apellaniz.

**2.ª REGION.**

Constituida por los Ayuntamientos de Brañosera, Valle de Santullán, San Cebrian de Mudá, Vañas, Herrerueta, Celada de Robledo, San Salvador de Cantanmuga y Redondo, de la provincia de Palencia.

Ingeniero encargado del servicio de Policía Minera en ella, Don Eugenio Oseto y Ruiz Diaz.

**3.ª REGION.**

Constituida por los Ayuntamientos de Dehesa de Montejo, Castrejon de la Peña, Respanda de la Peña, Guardo y Velilla de Guardo, de la provincia de Palencia.

Ingeniero encargado del servicio de Policía Minera en ella, Don Alfonso de Alvarado y Medina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los dueños y explotadores de minas, canteras y fábricas minero-metalúrgicas y aguas minerales y minero-medicinales sujetas á la inspeccion del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Palencia 23 de Junio de 1919.

—El Ingeniero Jefe, César Iglesias y Vicente.

Encargo á todas las autoridades dependientes de la mia presenten los auxilios necesarios al Ingeniero encargado de dicho servicio.

Valladolid 25 de Junio de 1919.

El Gobernador interino,

**Antonio Martínez Ruiz.**

Núm. 1.505.

**MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA**

**Distrito de Valladolid.**

**DESLINDE.**

Habiéndose hecho efectiva la cantidad destinada al deslinde del monte «El Negral», número 54 del Catálogo, y desaparecido con ello la causa que obligó á suspenderlo, como se puso en conocimiento del público interesado, por anuncio recibido en este «Boletín Oficial» con fecha 14 del actual, y publicado el día 17 del mismo y por transcripciones del mencionado anuncio enviadas á las alcaldías de San Miguel del Arroyo y Montemayor,

para que fueran fijados en los sitios de costumbre los correspondientes edictos, he dispuesto se dé comienzo á la mencionada operacion el día 7 del próximo mes de Julio.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Valladolid 24 de Junio de 1919.

—El Ingeniero Jefe, R. Díez del Corral.

Núm. 1.503.

**Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID**

**20 por 100 de la Renta de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.**

Transcurrido el plazo durante el cual los Ayuntamientos de esta provincia han debido remitir á esta Administración las certificaciones de los ingresos verificados en areas municipales ó negativas en su caso por indicados conceptos, durante el primer trimestre del año actual, y siendo varios los Ayuntamientos que han dejado de cumplir este servicio, por la presente Circular se les previene que si en el plazo de quinto día no lo verifican, se propondrá por esta Administración al Sr. Delegado de Hacienda la imposicion de las responsabilidades reglamentarias.

Valladolid 23 de Junio de 1919.

—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Benigno Herrero.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CONTADURÍA

Año económico de 1919-20

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Abril de 1919.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID

NUM. 1.502.

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 6 del mes actual, se ha dictado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia que á este Ministerio dirigen once expendedores de tabacos de la Compañía Arrendataria en Logroño, en súplica de que se les condonen las cuotas de los años 1917 y 1918 y multas que en diligencias de ocultacion les han sido liquidadas por la Inspeccion de Hacienda en aquella provincia:

Resultando que con fechas 7, 8, 9 y 10 de Abril del año corriente un funcionario de la Inspeccion levantó actas de ocultacion á los expendedores de tabacos y timbres en aquella capital por el supuesto ejercicio de las industrias de venta de papel de fumar y de papel de cartas y algunos otros objetos de escritorio durante los años 1917, 1918 y corriente de 1919, clasificándolos por ambas industrias en la Seccion primera de la Tarifa 5.ª, la primera de ellas por el epigrafe 12 de la 1.ª clase, y la segunda por el número 22 de la clase 2.ª:

Resultando que dentro del plazo reglamentario de los cinco días los inculpados presentaron las partes de alta ajustadas á la clasificacion hecha por la Inspeccion; y que en este estado las diligencias, y pendientes aún de ser intervenidas y notificadas las liquidaciones respectivas, se han recibido en la Direccion general de Contribuciones por haberlas pedido al Delegado de Hacienda en 29 de Abril último para proveer lo que corresponda en dicha instancia;

Considerando que la venta de objetos de escritorio que en seis establecimientos ó estancos efectúan los expendedores de tabacos á que se refieren los adjuntos expedientes ó mejor dicho diligencias de ocultacion, está comprendida en el epigrafe 18 de la clase 8.ª de la Tarifa 1.ª por realizarse en tienda, no procediendo por ello la clasificacion por el número 22 de la segunda clase de la Tarifa 5.ª indicada por la Inspeccion provincial, ya que para ser aplicada esta Tarifa á la industria de que se trata tendria necesariamente que ser ejercida en portal ó puesto fijo, segun se previene taxativamente en el expresado número 22, circunstancia que no concurre en ninguno de los locales de referencia, pues todos ellos, ó sean las expendedorías, se encuentran situadas en tiendas, segun se desprende del contenido de las mencionadas actas:

Considerando que como consecuencia de este error padecido

FÓLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos.	2.946.759	44			2.946.759	44		
2	Valores independientes del presupuesto.			2.946.759	44			2.946.759	44
3	Depósitos en garantía.	1.474.676	76	6.564	63	1.468.112	13		
4	Depositantes.	6.564	63	1.474.676	76			1.468.112	13
5	Depositario.	315.992	50	172.578	68	143.413	82		
6	Resultas de Ingresos.			157.114	68			157.114	68
15	Presupuesto de 1919-20.	2.610.976	20	3.629.418	56			1.018.442	36
16	Capítulo 1.º—Rentas.	13.021	20	128	10	12.893	10		
	» 3.º—Donativos.								
17	» 4.º—Repartimiento.	1.123.631	75	68.597	75	1.055.034			
18	» 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	5.295	50			5.295	50		
19	» 6.º—Beneficencia.—Ingresos.	980.203	52	11.514	55	968.688	97		
20	» 7.º—Extraordinarios.	200				200			
21	» 8.º—Arbitrios especiales.	50		250		47	50		
	» 10.—Enajenaciones.								
22	» 14.—Reintegros.	1.000		2.413	90		1.413	90	
23	Capítulo 1.º—Administración provincial.	9.233	32	137.900	90		128.667	58	
24	» 2.º—Servicios generales.	1.109	66	38.864			37.754	34	
25	» 3.º—Obras obligatorias.	11.522	60	227.340	50		215.817	90	
26	» 4.º—Cargas.	7.253	30	217.840			210.586	70	
27	» 5.º—Instrucción pública.—Gastos.	2.114	50	88.850	50		86.736		
28	» 6.º—Beneficencia.—Gastos.	38.953	55	1.177.121	07		1.138.167	52	
29	» 7.º—Corrección pública.			43.235			43.235		
30	» 8.º—Imprevistos.			15.000			15.000		
31	» 10.—Carreteras.	1.244	12	168.880			167.635	88	
32	» 12.—Otros Gastos.	441	66	8.370			7.928	34	
39	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.	16.972	05	1.210		15.762	05		
40	» » 4.º—Repartimiento.	890.809	04	10.822	78	879.986	26		
41	» » 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	126.000				126.000			
38	» » 6.º—Beneficencia.—Ingresos.	350.499	50	63.991		286.508	50		
43	» » 7.º—Extraordinarios.	121.736		197	24	121.538	76		
	» » 8.º—Arbitrios especiales.								
	» » 14.—Reintegros.								
44	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial.	4.740		7.685	34		2.945	34	
45	» » 2.º—Servicios generales.	340		6.733	71		6.393	71	
46	» » 3.º—Obras obligatorias.	8.024		19.886	50		11.862	50	
47	» » 4.º—Cargas.			50.329	93		50.329	93	
48	» » 5.º—Instrucción pública.—Gastos.	3.426	33	201.509	55		198.083	22	
49	» » 6.º—Beneficencia.—Gastos.	84.175	64	145.313	59		61.137	95	
50	» » 7.º—Corrección pública.			1.868	81		1.868	81	
	» » 8.º—Imprevistos.								
51	» » 10.—Carreteras.			53.746	80		53.746	80	
52	» » 12.—Otros Gastos.			500			500		
13	Libramientos en suspenso.	16.780		1.000		15.780			
14	Depositario por pagos á formalizar.	1.000		16.780			15.780		
7	Banco de España.	100.000				100.000			
8	Depositario cuenta corriente en Banco de España.			100.000			100.000		
12	Presupuesto extraordinario.	173.489	44	177.755	85		4.316	41	
	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.								
33	» 2.º—Ingresos ordinarios.	75.100		6.250		68.850			
34	» 3.º—Otros ingresos.	75.000				75.000			
	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos á recoger.								
35	» 2.º—Intereses.			84.744	85		84.744	85	
36	» 3.º—Amortizaciones.			78.619	59		78.619	59	
37	» 4.º—Gastos de emision y desarrollo.			10.075			10.075		
	Depositario Cuenta de Obligaciones.								
	Depositario Cuenta de Residuos.								
11	Depositario Cuenta de efectivo.	33.905	85			33.905	85		
	Acreedores por Residuos.								
9	Diputacion % Banco de España por empréstito.	33.905	85			33.905	85		
10	Depositario existencia en Banco por empréstito.			33.905	85		33.905	85	
	Resultas Capítulo 2.º—Artículo único.—Intereses.								
	» 3.º—Artículo único.—Amortizaciones.								
	» 4.º—Artículo único.—Gastos de emision y desarrollo.								
	SUMAS.	11.666.097	91	11.666.097	91	8.357.681	73	8.357.681	73

SUMA GENERAL DEL DIARIO. . . . . 11.666.097'91

Valladolid 30 de Abril de 1919.—El Contador, E. Rodríguez.—V.º B.º, El Presidente, E. Gomez Diez.—Comision Provincial.—Sesion de 18 de Junio de 1919.—Aprobado y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—Moncada.—Zaera.—Recio.—Baldán.—Rico.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

por el funcionario Inspector, se deriva el padecido por la Administración de Contribuciones al suponer á los inculpados obligados á tributar por la venta de papel de fumar en el número 12 de la 1.ª clase de la Tarifa 5.ª por el cual no procedería que lo hicieran por separado de la de objetos de escritorio, en razón á que la venta de aquel artículo se halla consignada en el número 16 de la clase 12 de la Tarifa 1.ª, es decir, en clase inferior á la de venta de objetos de escritorio, y, por consiguiente, al tener que tributar por la cuota mayor ó sea la correspondiente á esta industria clasificada en la clase 8.ª se hallan exentos de contribuir por la de la clase 12, por corresponder ambas industrias á la Tarifa 1.ª y ejercerlas en un mismo local, pues así lo preceptúa el artículo 17 del Reglamento de la Contribución industrial:

Considerando que si bien los inculpados estaban incurso (aunque solo como ocultadores por haberse dado de alta dentro del plazo que se les fijó en el alta) en las responsabilidades señaladas en los artículos 172 y 181 del Reglamento de industrial, toda vez que habían dejado incumplida la obligación que determina el artículo 115 de presentar en un plazo de diez días con antelación al comienzo del ejercicio de la industria las declaraciones de alta correspondientes en aquella Administración de Contribuciones, es de tener muy en cuenta que, en caso análogo, y con ocasión de una instancia formulada por varios expendedores de tabacos de esta Corte, se les concedió por Real orden de 17 de Enero último un plazo prudencial para que pudieran realizar ó retirar las existencias de artículos de escritorio que poseían para la venta en sus estancos, y si esta gracia les fué otorgada á los expendedores de tabacos de Madrid por atendibles motivos de equidad, como en el caso presente existen las mismas razones que aconsejaron tal concesión, debe hacerse extensiva á los expendedores de tabacos de Logroño así como también á los de otras provincias que se hallen en iguales circunstancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones se ha servido resolver se dejen sin efecto los expedientes instruidos á los citados expendedores y que se les invite para que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que por la Administración de Contribuciones de aquella provincia se les notifique esta resolución, retiren de sus establecimientos el papel de cartas y demás objetos de escritorio que tengan para la venta previniéndoles que, de no hacerlo, quedarán sujetos al pago de la respectiva cuota de la clase 8.ª de la

Tarifa 1.ª, desde 1.º de Julio próximo si continúan ejerciendo dicha venta cualquiera que sea la cantidad y clase de dichos objetos y á las consiguientes responsabilidades si no se dieran de alta oportunamente en la indicada industria; y advertir al propio tiempo á aquellos estancieros á quienes no convenga tributar por la referida clase 8.ª de la Tarifa 1.ª, que deberán proveerse de la correspondiente patente del actual ejercicio por la venta del papel de fumar que expenden, por estar comprendida en el número 12 de la primera clase de la Tarifa 5.ª. Es también la voluntad de S. M. que la presente resolución se considere de carácter general para su aplicación á los expendedores de tabacos que se hallen en caso análogo.»

En su vista esta Dirección general ha acordado que por esa Delegación de Hacienda se cuide de la pronta inserción de la citada Real orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia y que se interese del Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esa provincia se haga saber á todos los expendedores lo que en la Real orden se dispone, pues una vez transcurrido el plazo de los veinte días, se procederá reglamentariamente contra los que ejercieran industrias sin haberlas declarado.

Madrid, 17 de Junio de 1919.—El Director general de Contribuciones, *Ramon Baeza*.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de.....»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los interesados puedan cumplir cuanto en la misma se dispone y eviten incurrir en las responsabilidades consiguientes.

Valladolid 24 de Junio de 1919.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.504.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

### ANUNCIO.

Esta Alcaldía ha dispuesto que á partir del día *primero de Julio* próximo, se abra el pago de los intereses del trimestre que vence en 1.º del mismo, de las emisiones de 1.º de Agosto de 1895 y 31 de Marzo de 1900, como también los del semestre que vence en dicha fecha de la emisión de 1.º de Julio de 1901.

Para satisfacer los intereses de las dos primeras emisiones, se presentarán los títulos con la factura que para tal fin se facili-

tará por la Contaduría Municipal, para que sean examinados por dicha Dependencia, y una vez verificado, pasarán aquellos á la Depositaria municipal al objeto de que sea estampado en cada uno de ellos el cajetín acreditativo de los intereses que se satisfacen.

Para el pago del cupon número 36 de la tercera emisión, se presentará igualmente facturado en los ejemplares que para tal objeto se suministrarán en la mencionada dependencia.

Practicadas las anteriores operaciones, serán extendidos los mandamientos de pago, los cuales, una vez autorizados por el Señor Alcalde, pasarán á la Depositaria para que puedan hacerles efectivos los interesados cuando lo estimen conveniente.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue á noticia de los señores Acreedores que posean los citados títulos y cupones.

Valladolid 24 de Junio de 1919.—El Ordenador de Pagos, *Gaspar Rodriguez Pardo*.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

### ANUNCIO.

Esta Ordenación de Pagos ha dispuesto que á partir del día *primero de Julio* próximo, se abra el pago en esta Depositaria de fondos municipales, de los intereses correspondientes á la Deuda de saneamiento de esta Ciudad, Cupon número 46, que lleva fecha 1.º de Julio del corriente año.

Los señores tenedores de dichas obligaciones, realizarán el cobro mediante factura que acredite el devengo de intereses, la cual les será facilitada por la Contaduría Municipal, acompañando á ella los cupones que presenten al cobro.

Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia de los señores interesados.

Valladolid 24 de Junio de 1919.—El Alcalde Ordenador de Pagos, *G. Rodriguez Pardo*.

Núm. 1.494.

### Santibañez de Valcorva.

En virtud de lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto fecha 4 de Mayo último por el que se varían las fechas de formación de los apéndices al amilaramiento, se hace saber que las

relaciones de altas y bajas por rústico, urbano y pecuario, se admiten hasta el día 30 inclusive del mes corriente, pasado éste se procederá á la formación del Apéndice y recuento de ganadería por la Junta correspondiente.

Santibañez de Valcorva 22 de Junio de 1919.—El Alcalde, *Pedro Parra*.

Núm. 1.476.

### Villanueva de los Caballeros.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento girado sobre la parte Real para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa para el año 1919 á 1920, á fin de que siendo examinado por cuantas personas lo desearan puedan formular las declaraciones que en derecho, estimen procedentes, pasado dicho plazo y tres días más no se admitirá ninguna.

Villanueva de los Caballeros 20 de Junio de 1919.—El Presidente, *Alejandro Sanchez*.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.498.

### MOTA DEL MARQUÉS.

Don Obdulio Gomez Rodriguez, interinamente Juez de instrucción de Mota del Marqués.

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades civiles impuestas á Ramón García Perez, vecino de Casasola de Arion, en causa por estafa aquí seguida, se saca á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día veintiseis de Julio próximo á las once de la mañana, la siguiente finca:

Una casa sita en casco de Casasola de Arion, en la calle de Platerías, número cuarenta y dos, que linda por la derecha con otra de Narciso Alonso y por izquierda y espalda con otra de Adelaido Villar; tasada en trescientas pesetas.

Se advierte que no existen títulos de la propiedad de dicha casa y que el comprador habrá de crearlos á su costa, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la

tasacion y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella.

Dado en Mota del Marqués á veintitres de Junio de mil novecientos diecinueve.—Obdulio Gómez.—El Secretario, Tertulino Fernandez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.481.

### 3.º Tercio de la Guardia Civil.

#### Comandancia de Valladolid.

ANUNCIO.

El día 1.º de Julio próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-Cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por fuerza de este Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente Ley de Caza.

Valladolid 22 de Junio de 1919.—El Teniente Coronel primer Jefe, Joaquín Parejo.

Núm. 1.498.

ANUNCIO

### El Coronel de Intendencia Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo celebrar concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Enero de 1912 (D. O. núm. 2), para contratar la venta de los aprovechamientos que se obtengan durante el tercer trimestre de 1919, en la expresada Fábrica, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 7 de Julio de 1919, á las doce de su mañana, en esta Plaza y Establecimiento denominado Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes Generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y los pliegos de condiciones, así como las muestras de los productos que se enajenan, estarán de manifiesto todos los días de labor desde las nueve á las trece horas, en el mencionado Establecimiento.

Las cantidades de los aprovechamientos que se calculan se obtendrán en el trimestre, constan en el pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones podrán hacerse á uno, varios ó á todos los artículos que se sacan á concurso. El orden de preferencia para la aceptación de las proposiciones, se regulará por el Tribunal con arreglo á lo que determina la condicion 1.ª del pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de 11.ª clase (una peseta), ajustándose al modelo inserto á continuación, en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja del Establecimiento el depósito provisional del cinco por ciento del importe total de su proposición, el cual depósito podrá hacerse desde que se publique el anuncio hasta el día del concurso, antes que comience el acto, y la cédula personal del interesado.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones complementarias.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio, todas las proposiciones presentadas.

Valladolid 24 de Junio de 1919.—El Presidente del Tribunal, Francos Cayuela.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de.... número.... para la venta de los aprovechamientos de la Fábrica Militar de Subsistencias de dicha Plaza, durante el actual trimestre, denominados «cuarta», «comidilla», «salvado» y «aechaduras», y del pliego de condiciones y muestras á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á comprar tantos quintales de.... (cuarta, comidilla, salvado ó aechaduras) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando en cumplimiento de lo prevenido el resguardo de la Caja del Estable-

cimiento del efectuado á este fin y exhibiendo la cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en....

Num. 1.499.

ANUNCIO.

### El Coronel de Intendencia Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hago saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisición de trigo y cuerda, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 7 de Julio de 1919 á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día 24 al 7, ambos inclusive, de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotizacion en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128,) Ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposición los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo

esencial al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribucion expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicacion entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana durante 15 minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid 24 de Junio de 1919.—El Presidente del Tribunal, Francos Cayuela.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de.... número.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar.... quintales de (trigo al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en.... (ó pasaporte extrajera en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo ó carbon que ofrece procede de....  
(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación